



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

380

Artículo 1º : Las construcciones correspondientes a explotaciones agropecuarias
- - - - - en áreas rurales estarán sujetas a empadronamiento municipal y
pago de los "Derechos de Construcción".- Los propietarios de los respectivos
inmuebles deben presentar planos y demás documentación inherentes a las obras
aludidas, así como también tramitar los respectivos permisos para su ejecución.

Artículo 2º ; Derógase a partir de la fecha de la presente el Decreto Ordenanza
- - - - - General Nº 320.-

Artículo 3º : De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B)
EL DÍA 26 de ABRIL DE 1984.-